

## **PwC Tax News**

*Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones*

20.01.17 | No. 13

### **Reformas a los Reglamentos de la Ley de Régimen Tributario Interno, Impuesto a la Salida de Divisas y de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios**

Con fecha 09 de enero de 2017, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 1287 mediante el primer suplemento del Registro Oficial No. 918, el mismo que contiene las siguientes reformas:

#### Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

- El límite del 4% de los ingresos gravados costos y gastos de promoción y publicidad no será aplicable en el caso de erogaciones realizadas por contribuyentes que publiciten y difundan el uso del dinero electrónico.
- Se incluyen en la definición de “empleados nuevos” nuevas reformas que permitirán tomar el beneficio adicional para aquellos empleados que no cumplan con los 6 meses dentro del respectivo ejercicio fiscal.
- Para efectos de la determinación de la base imponible de Impuesto a la Renta (IR), los empleadores restarán el 100% adicional de los gastos incurridos directamente por ellos en el pago de seguros médicos privados y/o medicina prepagada, contratados a favor de la totalidad de la nómina de trabajadores, con entidades residentes fiscales en el país, siempre que la prima no exceda los límites establecidos por el Servicio de Rentas Internas (SRI). En caso de superarlos, se excluirá el beneficio de la deducción adicional al excedente. Se entiende que los gastos de seguros médicos privados y/o medicina prepagada incluyen la prima y los gastos directamente relacionados con dichos servicios.
- Las organizaciones de la economía popular y solidaria determinarán el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente, en base al 50% del Impuesto a la Renta causado en el ejercicio anterior al cual disminuirán el 100% de las retenciones que le hayan efectuado.
- Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, podrán solicitar la devolución del anticipo de IR, conforme lo establece la normativa vigente, solicitud que deberá ser atendida por el SRI en un plazo máximo de 90 días y vencido este plazo, se generarán intereses. La devolución no excederá la diferencia entre el anticipo pagado y el impuesto causado.  
Esta devolución será aplicable respecto del anticipo pagado con cargo al ejercicio fiscal 2016 y siguientes, siempre y cuando los sujetos pasivos antes referidos hayan sufrido una afectación económica significativa, esto es cuando se tenga que pagar un anticipo mayor al tipo impositivo promedio de los contribuyentes).
- La base imponible sobre la cual se aplicará la tarifa ad valorem del Impuesto a los Consumos Especiales de bebidas alcohólicas, incluida la cerveza industrial y artesanal, será el valor del precio ex fábrica o ex aduana definidos como tales en la Ley de Régimen Tributario Interno.

- Se otorga plazo hasta el 31 de mayo de 2017 para que las personas naturales activen sus cuentas de dinero electrónico y puedan beneficiarse de la devolución acumulada por pagos efectuados con medios electrónicos a partir del 1 de septiembre de 2016.

#### Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Para efecto de la aplicación de la exención de ISD por consumos o retiros de tarjetas de crédito o débito desde el exterior, se elimina la obligación para las emisoras de tarjetas de crédito o débito de verificar que dichas transacciones se realizaron de manera física en el exterior.

#### Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios

Las guías de remisión pueden ser emitidas por la operadora de transporte cuando quien remita la mercancía carezca de establecimiento de emisión en el punto de partida del transporte o no se haya emitido la guía por parte del remitente de las mismas.

Para mayor información puede comunicarse con uno de nuestros socios: José Proaño (jose.proano@ec.pwc.com) en la ciudad de Quito y con César Ortiz (cesar.ortiz@ec.pwc.com) en la ciudad de Guayaquil.

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.